

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
(Proyecto estudiado y aprobado en la fecha)

Pasa a Despacho el recurso extraordinario de revisión de la referencia, después de que la Honorable magistrada CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ remitiera el expediente con el propósito de que se emita pronunciamiento frente a la aceptación que de la recusación presentada por el señor ARIOSTO MARINO PAJAMIJA hicieron los Honorables magistrados MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES y DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓ, sin embargo, considerando que en el presente asunto se recusó a la Sala Civil Familia de esta corporación, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 143 del Código General del Proceso¹ y, en consecuencia, SE DISPONE:

REMITIR las diligencias a la Oficina de Reparto de la DESAJ de esta ciudad, con el fin de que sea repartida entre los Magistrados de las Salas Laboral y Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, a fin de que se decida la recusación propuesta.

Notifíquese y cúmplase.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

LFGB

¹ Teniendo en cuenta que la Honorable magistrada CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ en la citada providencia, además, precisa que "En todo caso (...) de considerarse que en el sub examine tiene aplicación el inciso 7 de la norma ibidem, lo propio es que el expediente se remita para reparto entre las salas de especialidad diferentes a la civil familia, esto es, laboral y penal, y no podría remitirse únicamente a la Sala de Decisión Laboral de esta corporación".